

ha dicho cuanto basta á demostrar que es mas atendida la declaración del P. Formigo que la del espresado P. Antonino. El cargo que quiso hacérsele sobre que en la noche de la desgracia no fué á la celda de este á jugar á la brisca como acostumbraba, es ineficaz si se atiende á que esto consistió en que la noche anterior el P. Formigo tuvo una leve disputa que le desazonó sobre una jugada con Carlos Cobos y asi es que dijo al P. Antonino que no volviera á su celda á jugar, si aquel concurría. En fin esa carta amorosa que corre reservada, ninguna relacion tiene con el caso de que se trata y á nuestro modo de ver (salvos siempre los respetos del señor Juez) pudo hacerse de ella otro uso que el de unirla al proceso; pero pues lo está ninguna influencia presta en él para que la acusacion pueda apoyarse en ella, como prueba positiva de la perpetracion del horrendo crimen que se persigue. En esta virtud—Á V. A. Suplico se sirva proveer y determinar como dejo solicitado, consultándolo así á S. M. (Q. D. G.) entendiéndose lo alegado con la prueba, pues es justicia que pido y juro etc. y presento el correspondiente interrogatorio.

NOTA. Por ser demasiado voluminosa esta causa no puede concluirse en este tomo, pero irá al principio del VIII.